Resolución M.H. N°: 225

POR LA CUAL SE APRUEBAN PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS ORDENADORES DE GASTOS Y HABILITADOS PAGADORES DE LAS UAF'S Y SUAF'S DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO.

Asunción, 15 de febrero de 2010

VISTOS: La Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".

La Ley N° 109/91 "*Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda*".

El Decreto N° 8127/2000 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)*" (Exp. M.H. N° 24.425/2009); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 109/91 establece las funciones y competencias del Ministerio de Hacienda en la aplicación y la administración de todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los recursos, las disponibilidades, las remuneraciones y demás gastos del Tesoro Público, incluyendo en ésta los mecanismos para rendir cuenta del uso y conservación de los fondos y bienes fiscales.

Que la citada Ley además establece que es atribución del Ministerio de Hacienda toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyan directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo.

Que la Ley N° 1535/99, en su Artículo 37°, Proceso de Pagos, establece: "*...Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero*".

Que el Decreto N° 8127/2000, en su Artículo 57° expresa: "*La generación de Solicitud de Transferencia de Recursos estará originada en una o varias obligaciones presupuestarias de la Entidad peticionante, debidamente registrada en el Sistema de Contabilidad en adelante denominado SICO. Las UAF's serán responsables de que la Solicitud de Transferencia de Recursos generada cuente con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar y que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto y demás disposiciones legales*".

Que el aludido Decreto en su Artículo 58° dispone: "*A los efectos de la generación de la Solicitud de Transferencia de Recursos y de su aprobación, cada obligación deberá estar autorizada por la máxima autoridad del Organismo o Entidad del Estado, o por otra autorizada supletoriamente para el efecto...*".

.../...

Resolución M.H. N°: 22.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS ORDENADORES DE GASTOS Y HABILITADOS PAGADORES DE LAS UAF'S Y SUAF'S DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO.

.../2...

Que el Decreto de referencia en su Artículo 106° establece: "*Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere*".

Que es necesario reglamentar y establecer procedimientos relativos al registro de los funcionarios designados en carácter de Ordenadores de Gastos y Habilitados Pagadores de las Unidades y Subunidades de Administración y Finanzas (UAF's – SUAF's) de las Entidades y Organismos del Estado de la Administración Central y Entes Descentralizados ante el Ministerio de Hacienda.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos de los Dictámenes N°s. 1667 y 67 de fechas 30 de diciembre de 2009 y 27 de enero de 2010, respectivamente.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE HACIENDA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar los procedimientos para el registro de los Ordenadores de Gastos y Habilitado Pagador de las Unidades y Subunidades de Administración y Finanzas (UAF's y SUAF's) de los Organismos y las Entidades de la Administración Central y las Entidades Descentralizadas que reciben fondos de la Tesorería General, que se regirán por lo establecido en la presente Resolución.

Art. 2°.- Para la habilitación y registro ante la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de ese Ministerio, de los Ordenadores de Gastos y Habilitados Pagadores, los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central y Entidades Descentralizadas que reciben transferencias de la Tesorería General, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Nota de la máxima autoridad de la Entidad, solicitando la registración de funcionarios que cumplirán las funciones de Ordenador(es) de Gastos y Habilitado(s) Pagador(es).
b) Copia de cédula de identidad autenticada por escribanía de los librantes.

.../...

Resolución M.H. N°: 22.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS ORDENADORES DE GASTOS Y HABILITADOS PAGADORES DE LAS UAF'S Y SUAF'S DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO.

.../3...

c) Copia autenticada del Decreto o Resolución de nombramiento de los librantes.
d) Copia autenticada de Resolución de la máxima autoridad institucional en la que se designa al Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador.
e) En todos los casos sólo se podrán designar por cada Unidad y/o Subunidad de Administración y Finanzas:
   i. Un Ordenador de Gastos Alterno.
   ii. Un Habilitado Pagador o Tesorero.
f) Tarjeta de Registro de firma aprobada en el Artículo 9° de la presente Resolución, suministrada por la Dirección General del Tesoro Público, debidamente rubricada y acompañada de la certificación de firma expedida por escribanía pública.

Art. 3°.- La Dirección General del Tesoro Público, a través del Departamento de Verificación e Información, deberá mantener actualizado el Registro de Firma habilitado ante el Ministerio de Hacienda para la transferencia de fondos de los Organismos y Entidades de la Administración Central y Entidades Descentralizadas que reciben transferencias de la Tesorería General.

Art. 4°.- En caso de ausencia temporal del Ordenador de Gastos y del Habilitado Pagador registrados ante la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), los Organismos y Entidades de la Administración Central y las Entidades Descentralizadas que reciben fondos de la Dirección General del Tesoro Público, deberán cumplir con las mismas condiciones establecidas en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- Las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) y las Ordenes de Pago a ser presentadas ante la Dirección General del Tesoro Público, deberán estar firmadas por el Ordenador de Gastos y el Habilitado Pagador de las UAF's y las SUAF's debidamente acreditados ante la citada Dirección General. En el caso de las SUAF's, se deberá contar además con la firma del Ordenador de Gastos de la UAF, salvo expresa autorización de la máxima autoridad de la Institución, mediante Resolución o acto administrativo equivalente, por el cual delega dicha función al Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador de las SUAF's.

Art. 6°.- El Ordenador de Gastos y el Habilitado Pagador de la UAF y las SUAF's que suscriban las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) ingresadas ante la Dirección General del Tesoro Público, serán responsables de que los pagos ordenados cuenten con toda la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar y que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

.../...

Resolución M.H. N°: 621

POR LA CUAL SE APRUEBAN PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS ORDENADORES DE GASTOS Y HABILITADOS PAGADORES DE LAS UAF'S Y SUAF'S DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO.

...//4...

Art. 7°.- Toda otra gestión administrativa relacionada a las erogaciones previstas en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado ante la Dirección General del Tesoro Público deberá estar refrendada por el responsable de la UAF.

Art. 8°.- No podrá ser designado como Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador el personal contratado por los Organismos del Estado de la Administración Central, con excepción de los Ordenadores de Gastos encargados de Administrar programas y/o proyectos a través de Agencias u Organismos Internacionales.

Art. 9°.- Aprobar el formato de la Tarjeta de Registro de Firma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, como instrumento necesario a ser presentado y completado por los firmantes responsables de rubricar las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) ante la Dirección General del Tesoro Público.

Art. 10°.- Autorizar a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio a adoptar las medidas administrativas y operativas pertinentes con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 11°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIONISIO BORDA
MINISTRO

SSEAF/SG/agc

ANEXO A LA RESOLUCION MH N° 221

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS

Datos de la Entidad:

Código / Entidad: | | |

UAF / SUAF: | | | |

Dirección: .....

Teléfono/s: .....

1. Ordenador de Gastos Titular.

Nombres y Apellidos:	
Documento de Identidad N°:	
Disposición Legal de designación:	
Cargo:	
	FIRMA

2. Ordenador de Gastos Alterno.

Nombres y Apellidos:	
Documento de Identidad N°:	
Disposición Legal de designación:	
Cargo:	
	FIRMA

3. Habilitado Pagador.

Nombres y Apellidos:	
Documento de Identidad N°:	
Disposición Legal de designación:	
Cargo:	
	FIRMA

RESERVADO PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Fecha de Registro de Firma: | | | | Verificado por .....

IMPORTANTE: AL FIRMAR, HACERLO CON TINTA NEGRA Y SIN SALIRSE DEL RECTÁNGULO.

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO